

Prólogo

Juan de Ovando ha sido reputado, dentro de la historiografía del derecho, como el máximo exponente y creador de lo que sería el derecho indiano, a partir de su visita al Consejo de Indias, junto con las sendas instrucciones enviadas a la Nueva España, con el fin de hacer una recopilación de las Leyes de Indias, como lo esquematizaría Juan Manzano: antes, durante y después de Juan de Ovando, usándolo como eje rector en la construcción e historia de las recopilaciones. Nacido en Cáceres hacia 1515, fue un religioso, consejero de la Inquisición, presidente y visitador del Consejo de Indias y presidente del Consejo de Hacienda, lo que lo dotaría de una visión global desde los ámbitos temporal y espiritual, convergencia que se trasladaría en toda su obra hasta su muerte acaecida en Madrid, en septiembre de 1575.

Es precisamente bajo este contexto que se inserta la obra *De la gobernación espiritual*, que sintetiza la visión de una política regia, particularmente, de la iglesia indiana, y que, según Leticia Pérez Puente, autora de este texto, retrata lo acontecido en el Concilio de Trento, en lo tocante a los derechos patronales y otras prerrogativas propias de los eclesiásticos que, a la postre, se adjudicaría la Corona. Situación que se sostendría, en el trabajo de Ovando, con la unificación de las legislaciones real y pontificia, colocando al Rey por encima del Papa, evitando a toda costa cualquier tipo de ruptura a través de un aparato jurídico.

Por otra parte, se debe señalar, como lo advierte su autora, que esta obra siempre fue dirigida hacia las autoridades temporales y religiosas, a manera de guiar sus acciones de gobierno en función de los intereses del Rey, como ya se señaló, y de las necesidades de la Iglesia, razón por la cual, no pretendía cambiar la realidad Indiana sino transformarla en función del dinamismo de la ley.

El manuscrito *De la gobernación espiritual*, que aquí se presenta, se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, y se acompaña de dos piezas documentales que explican su confección y le dan sentido: Los acuerdos de la Junta de Indias de 1568, aun inéditos, y las instrucciones dadas al virrey Toledo para

el gobierno espiritual del Perú. El conjunto pretende ser asequible no sólo al historiador del derecho o de la iglesia novohispana, sino a todo aquél que desee comprender el fenómeno de transformación política y jurídica en el cual estuvo inmerso Juan de Ovando.

No queda más que dar la bienvenida a esta obra tan necesaria para la comprensión del programa general de reformulación de la política de Felipe II para América, del proceso de creación de normas, a través del manuscrito por parte de Ovando y de los fenómenos histórico jurídicos que se dieron durante el momento de su creación y posterior uso. Sirva pues esta intención como tercer elemento de historia institucional indiana que pretende abonar esta serie *De conquistas, luchas e independencias. Entre los quinientos años de la caída de México-Tenochtitlan y el bicentenario de la independencia de México.*

LUIS RENÉ GUERRERO GALVÁN

COORDINADOR DEL SEMINARIO Y DE LA SERIE